

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 19 de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso remitido por la Oficina Judicial de Reparto para resolver el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 147 de septiembre 1 de 2020 dictada por el Juzgado Catorce Civil Municipal. Sírvasse Proveer

Auto No. 187

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto conocer del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en proceso ejecutivo propuesto por el señor Carlos Vicente Chaguendo Echeverry contra la señora Marleny Murillo Mora, frente a la sentencia No. 147 de septiembre 1 de 2020 dictada por el Juzgado Catorce Civil Municipal.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa, que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que el mentado profesional del derecho precisó los reparos concretos frente a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse el recurso, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, aplicable inmediatamente a la sustanciación de todos los asuntos según las reglas del artículo 624 del CGP, por lo que resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos tanto en el código como en precitado decreto. Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 147 de septiembre 1 de 2020 dictada por el Juzgado Catorce Civil Municipal en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia No. 147 de septiembre 1 de 2020 dictada por el Juzgado Catorce Civil Municipal, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001400301420190086601

PROCESO: Ejecutivo-apelación de sentencia

(j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), y así mismo sea remitido a su contraparte, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 14 Dcto No. 806 del 4 de junio 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2019-00866-01

46